

Resolución *Directoral* N° 358-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, **27 MAYO 2013**

VISTO, el Expediente N° 038560-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, presentado por la Señora Luciana Soldi Rubio, Sub Gerente de la Empresa Hindley Resources Perú S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 508/INC de fecha 11 de junio de 2001, se resuelve, en el Artículo 1°, declarar Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a los inmuebles ubicados en la Av. Nicolás de Piérola N° 454-458-462-466-470, esquina Pasaje Inclán N° 119-123-125-127-129-135 y Av. Nicolás de Piérola N° 476-482-486-492, esquina Av. Tacna N° 708-718-722, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. Asimismo, su Artículo 2°, señala que es obligación del propietario someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura, cualquier intervención a realizarse en el monumento al que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución;

Que, mediante carta presentada el 23 de octubre de 2012, la empresa Hindley Resources Perú S.A.C. solicita la aprobación del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia" a cargo del Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, con R.N.A. N° BA-0756;

Que, con el Memorando N° 727-2012-DPHCR-DGPC/MC de fecha 30 de noviembre de 2012, la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura, mediante el Informe Técnico N° 1588-2012-DPHCR-DGPC/MC, señala que el presente proyecto de evaluación arqueológica constituye parte de los estudios previos considerados para un Proyecto de Intervención en Inmuebles, según lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, por lo que el mismo no autoriza trabajos de intervención de restauración, adecuación, consolidación, ampliación o edificación alguna en los inmuebles citados. Asimismo, el citado Proyecto de Intervención deberá considerar las conclusiones y recomendaciones del informe final del presente proyecto de evaluación arqueológica aprobado, siendo el que se proponga, presentado ante el Ministerio de Cultura, de acuerdo lo señalado en el Artículo 22° de la Ley N° 28269 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Oficio N° 4821-2012-DA-DGPC/MC de fecha 26 de diciembre de 2012, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura señala que el precitado proyecto de evaluación arqueológica presenta observaciones. Al respecto, mediante carta presentada el 31 de enero de 2013, el Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz otorga respuesta al citado Oficio cumpliendo con levantar todas las observaciones comunicadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0847-2013-CCP-DA/MC presentado el 12 de marzo de 2013, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura concluye que el precitado proyecto de



evaluación arqueológica cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, según lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, a través del numeral 2, Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 291-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, concordante con el Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Regionales de Cultura del país, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de la supervisión de los proyectos de investigaciones arqueológicas en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones de autorización respectiva emitidas por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

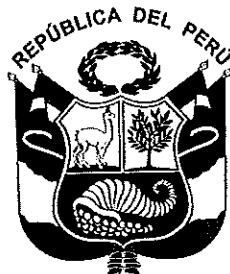
Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del artículo 52° que *"la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración"*, por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° 160-2013-MCS-DGPC-VMPCIC/MC presentado el 14 de mayo de 2013, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes.

Estando a lo visado por el Director de Arqueología; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





Resolución *Directoral* N° 358-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia", con el financiamiento de la Empresa Hindley Resources Perú S.A.C., bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse sobre un área de 3499.95 m² y un perímetro de 269.83 ml, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Establecer como objetivos del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia", los siguientes:

- 2.1 Verificar, mediante excavaciones, la existencia o ausencia de evidencias arqueológicas y/o históricas en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia.
- 2.2 Realizar excavaciones arqueológicas, vía pozos de cateo, dentro del área a evaluar a nivel de muestreo, para descartar de eventuales evidencias arqueológicas y/o históricas contenidas en el subsuelo.
- 2.3 Identificar y registrar toda evidencia arqueológica y/o histórica que se pueda encontrarse dentro de los inmuebles materia de evaluación, a través de una adecuada metodología de excavación arqueológica.
- 2.4 Implementar un Plan de Mitigación que garantice la protección y conservación de las eventuales evidencias arqueológicas y/o históricas, ya sean muebles o inmuebles, que pudieran ser identificadas dentro del área de evaluación.
- 2.5 Establecer los lineamientos generales para la implementación, si el caso lo requiere, de un plan de mitigación y/o plan de monitoreo arqueológico.

Artículo 3°.- Autorizar al Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, con R.N.A. N° BA-0756, la ejecución del precitado proyecto de evaluación arqueológica, por un período de veinticuatro (24) semanas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

Artículo 4°.- El Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz deberá presentar en el plazo máximo de seis (06) meses calendarios, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF o DOC, el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los artículos 59° y 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Asimismo, los planos deberán precisar el grillado, datum, y una escala apropiada.

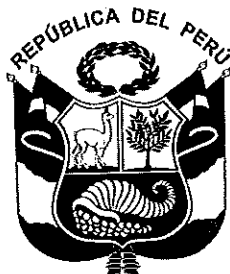
Artículo 5°.- El Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz deberá solicitar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, previo a los trabajos de excavación, una primera supervisión de campo para determinar de manera conjunta la ubicación de las unidades de excavación, al interior del predio a evaluar. Posteriormente, una vez finalizada la etapa de excavaciones, de acuerdo al cronograma establecido, se deberá coordinar la segunda supervisión de campo a fin de constatar los trabajos ejecutados en el marco del proyecto de evaluación precitado.



Artículo 6°.- El informe mencionado en el Artículo 4° de la presente resolución, deberá señalar el cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG en versión 2004, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre del 2008.
- Deberá contener de acuerdo con el literal "a" del Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos. Además, de las fichas de registro de los Sitios Arqueológicos propuestos en el presente proyecto de evaluación arqueológica, deberán emplear la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Ficha Técnica de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la Ficha de Registro Fotográfico, aprobadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 452/INC de fecha 27 de marzo de 2008.
- En concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y a los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica, el Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz y la Empresa Hindley Resources Perú S.A.C. deberán cumplir con la demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los monumentos arqueológicos registrados dentro y colindantes al área evaluada, así como, la presentación de sus respectivos expedientes técnicos (conformado por el plano del área intangible, memoria descriptiva y ficha técnica) en versión escrita y digital, con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG versión 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008.
- Disponer que el Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz y la Empresa Hindley Resources Perú S.A.C., realicen obligatoriamente, durante los trabajos de campo del proyecto, toda medida de prevención y protección necesarias, así como medidas de identificación y registro de sitios arqueológicos en los sectores colindantes o de influencia inmediata al área materia de evaluación que pueda ser susceptible de ser impactada durante la ejecución de las referidas obras y actividades de su proyecto.
- Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de evaluación serán debidamente embalados, inventariados y entregados al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo, cuya copia se hará llegar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, para lo cual, la Empresa Hindley Resources Perú S.A.C. deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo con el literal "a" del Artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- El Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz y la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura deberán indicar y verificar, respectivamente, la fecha de finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, conforme al Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a fin de determinar si el informe se presentó dentro del plazo de Ley.





Resolución *Directoral* N° 358-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

Artículo 7°.- El Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 8°.- Encargar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura la supervisión y control del proyecto de evaluación arqueológica aprobado; debiendo comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia durante la ejecución del referido, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley.

Artículo 9°.- Precisar que la realización del presente Proyecto de Evaluación Arqueológica no autoriza trabajos de intervención, restauración, adecuación, consolidación, ampliación o edificación alguna en los inmuebles citados, por ende, en su oportunidad, los administrados deberán presentar su solicitud de intervención ante la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano. Asimismo, por su ubicación dentro de la Zona Monumental de Lima, los inmuebles involucrados, se sujetan a las restricciones correspondientes.

Artículo 10°.- PRECISAR que la autorización del citado Proyecto de Evaluación Arqueológica, se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por el Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto.

Artículo 11°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área comprendida para la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica materia de esta Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural


Ana María Hoyle Montalva
Directora General

